



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**OFICIO NÚMERO: 003116**

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en fecha tres de septiembre en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 13/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba el “Protocolo de Actuación para Abogados Litigantes en los Juicios Orales Mercantiles”, “Protocolo de Actuación de Audiencia Preliminar en el Juicio Oral Mercantil”; y, “Protocolo de Audiencia de Juicio Oral Mercantil”; y,**

**C O N S I D E R A N D O**

*I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.*

*II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*III.- En ese contexto, y derivado del diagnóstico de la implementación de juicios orales mercantiles en el Estado de Tamaulipas, que nos hiciera la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ante la adhesión al Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, en el que se destacan una serie de acciones puntuales y necesidades al interior de nuestra Institución que garantizan y aceleran la efectiva implementación de la oralidad en materia mercantil en nuestra entidad. En ese sentido, dentro del ámbito de la normativa e instrumentos jurídicos, CONAMER sugiere la creación de protocolos y manuales de organización que faciliten el desarrollo de las audiencias en materia de oralidad mercantil y que regule las diferentes tareas de los operadores jurídicos de los Juzgados Orales Mercantiles; por ello, evalúa la existencia de protocolos de actuación para abogados litigantes, de las audiencias preliminar y de juicio, en los que se incluyan diagramas de flujo que visualicen la serie de etapas de que están contenidas las audiencias. Así, para avanzar en el cumplimiento de las acciones sugeridas en dicho diagnóstico y con el objetivo de atender los estándares mínimos, formatos, procedimientos y mecanismos del Programa Nacional de Juicios Orales, así como los criterios para la expedición, obtención, vigencia, revocación y renovación de la certificación que otorgue la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, en atención a los lineamientos del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, publicados recientemente en el Diario Oficial del pasado 20 de mayo de 2019, y la solicitud formal realizada por la Institución a su cargo para la obtención de dicha Certificación, y por estar justificada la propuesta planteada con el documento que se acompaña, este Consejo estima procedente aprobar el “Protocolo de Actuación para Abogados Litigantes en los Juicios Orales Mercantiles”, “Protocolo de Actuación de Audiencia Preliminar en el Juicio Oral Mercantil”; y, “Protocolo de Audiencia de Juicio Oral Mercantil”, al tenor de los proyectos anexos que forman parte del presente acuerdo.*

*Por lo anterior y con apoyo en lo dispuestos por los artículos 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con fundamento además en los artículos 16, fracciones IV y VII, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Escuela Judicial, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:*

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba el “Protocolo de Actuación para Abogados Litigantes en los Juicios Orales Mercantiles”, “Protocolo de Actuación de Audiencia Preliminar en el Juicio Oral Mercantil”; y, el “Protocolo de Audiencia de Juicio Oral Mercantil”, al tenor de los proyectos anexos que forman parte del presente acuerdo.

**Segundo.-** Consecuentemente, hágase del conocimiento oportuno a los interesados, litigantes y público en general e instrúyese la circular correspondiente, publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría General de Acuerdos y en la página Web del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Asimismo, se acompaña los Protocolos aludidos en el auto inserto, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E.**

**Cd. Victoria, Tam, a 9 de Septiembre de 2019  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**